



Veinte maravedís.

CELLO VARTO, VEINTE MAR-
RAVEDÍS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y SIETE.

advers de cuenta y diez de moneda los menores ca-
sidos que de los caudales Públicos subieren
si de quien hubiere lugar puer no siendo como
teniendo lo contrario que se para nuevo
delo nombram. de deponer o aunque aya
concurrido al puer quiere no tenga valor ni
efecto por lo que asipante toca y replica al
por de sede el dñ. que tiene pedido
de cuando cauido a día treinta y un mismo
día de este día y para ser hecha por sumid y
auto que por el dñ. se proveyere. y se repare
de defectos que hubiere lugar
El dñ. Felipe del Rey = dñ. que Saviendo en
hallado en el cauido que se ha hecho por auto
en el que suspende el pedir al dñ. que
por faltar que lo que tiene mandado de la
ciudad deera a su faltar de la can. que
seña competente lo que Saviendo lo excomu-
do se confirma en todo y por todo con la respuesta
del dñ. Pedro Juan de Torres con la protesta
que tiene enunciada y así mismo sup. al dñ.
correg. solo m. dar por termin. y
Mediante lo que
se entiende por esta lo que se da de dñ. de
on Pedro Juan de Torres y Felipe del Rey
Acuerda Realde lo que tiene acordado en
en cauido puer para si comiere aymen-
o no la faltar que tiene pedida de Real
to cobriga la cuenta de lo que an producido
por anuitas y así el dñ. correg.

